



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 459-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2025.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 16 de mayo de 2025, a las 16:09:12, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: josepinoargote@cne.gob.ec, de “Jose Pinoargote Cedeño”, con el asunto: “CAUSA N° 456-2025-TCE”, al mail anexa dos (02) archivos, con los títulos: **i) “escrito de completación causa 459-2025-signed.pdf”**, en formato PDF, de 135 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; firma que una vez verificada es válida; y, **ii) “croquis Id monstecristi aclade muncipal.docxn”**, en formato docx, de 3 MB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, que contiene capturas de pantalla de google maps.
- b) Copia certificada de la acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 116-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- d) Copia certificada de la acción de personal Nro. 117-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- e) Copia certificada del memorando Nro. TCE-RG-2025-0033-M, de 26 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de mayo de 2025, a las 11h36: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y el abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; y, en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas” (fs. 69).



Una vez analizado el escrito (fs. 65-68 vta.), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, prevista en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, presentada por el magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra de los señores: **Santamaría Aguilar Luis Eduardo**, responsable del manejo económico, **Dueñas Toro Marcos Junior**, representante legal; y, **Largacha León Leysir Luis**, candidato; de la dignidad de Alcalde del cantón Montecristi, provincia Manabí, auspiciado por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

- 1.2 Conforme acta de sorteo Nro. 136-06-05-2025-SG, de 06 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 459-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 70-72).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez electoral titular, magíster Joaquín Viteri Llanga, el 07 de mayo 2025, a las 09h15, compuesto en un (01) cuerpo, que contiene setenta y dos (72) fojas (fs. 73).
- 1.4 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0486-M (fs. 76), de 08 de mayo de 2025, el Secretario General de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 07 de mayo de 2025, en el que se concluye:

“De la revisión del Sistema Informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 458-2025-TCE, y, 459-2025-TCE; advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación” (fs. 74-75).

- 1.5 Con auto de 14 de mayo de 2025, a las 10h36, el magíster Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con el requisito previsto en los numerales 3, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **iii)** Se le advirtió que en caso de



no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, se procederá al archivo de la causa (fs. 77-78 vta.).

- 1.6** El 16 de mayo de 2025, a las 16h09, mediante escrito ingresado vía correo electrónico, el magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través de su patrocinador, dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra*, esto es, aclaró y completó su escrito de interposición (fs. 83-85).
- 1.7** Mediante acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, se concedió las vacaciones desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 04 de junio del mismo año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 88).
- 1.8** Con acción de personal Nro. 116-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025 (fs. 89).
- 1.9** Con acción de personal Nro. 117-TH-TCE-2025, de 21 de mayo de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 03 de junio de 2025 hasta el 04 de junio de 2025 (fs. 90).

Con estos antecedentes y por encontrarme subrogando las funciones del juez electoral, magíster Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** de la presente causa, por cuanto el denunciante aclaró y completó su escrito de interposición, cumpliendo con los requisitos del artículo 245.2 del Código de la Democracia, conforme a lo previsto en el 90 y 208 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, presentada por el magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra de los señores: **Santamaría Aguilar Luis Eduardo**, responsable del manejo económico, **Dueñas Toro Marcos Junior**, representante legal; y, **Largacha León Leysir Luis**, candidato; de la dignidad de Alcalde del cantón Montecristi, provincia



Manabí, auspiciado por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, y, en lo principal, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

- El magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

• **EN CONTRA DE:**

- Señor **Santamaría Aguilar Luis Eduardo**, responsable del manejo económico;
- Señor **Dueñas Toro Marcos Junior**, representante legal;
- Señor **Largacha León Leysir Luis**, candidato; y,

Del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para la dignidad de Alcalde del cantón Montecristi, provincia Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS 2023.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, señores: **Santamaría Aguilar Luis Eduardo**, responsable del manejo económico, **Dueñas Toro Marcos Junior**, representante legal; y, **Largacha León Leysir Luis**, candidato; de la dignidad de Alcalde del cantón Montecristi, provincia Manabí, auspiciado por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la dirección señalada por el denunciante en su escrito de denuncia, con el contenido del presente auto, acompañando:

- Copia certificada de la denuncia;
- Copia certificada del escrito de aclaración; y,
- Copia íntegra, en formato digital, de los expedientes que contiene la presente causa.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, el denunciado dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:



“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral”.

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Sí las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación a los denunciados y con la contestación a la denuncia, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por el denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.-** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso



electoral **“Elecciones Generales 2025”**, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y a sus patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec
julioyeppez@cne.gob.ec
josepinoargote@cne.gob.ec
borysgutierrez@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 021 asignada previamente a la Delegación Provincial Electoral del Manabí.

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Richard González Dávila **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 28 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*